



Rad.76-111-40-03-001-2021-00046-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, con sendos memoriales allegados por el apoderado de la parte actora a través del correo institucional del Juzgado, dentro de los cuales solicita la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “trabajo en Casa”. Queda para proveer. Buga Valle, mayo 18 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00046-00
EJECUTIVO-HIPOTECARIO-MENOR – C.S. –
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: DURLEY ORTIZ HURTADO
APODERADO: Dr. PEDRO JOSE MEJIA MURGUETIO
AUTO INTERLOCUTORIO N°.1160

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, Uno (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

Al presente proceso se allegan escritos que fueron recibidos por medio del correo institucional del Despacho, por el apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita darle tramite a la liquidación del crédito y se libre despacho comisorio; sin embargo, ante la solicitud de terminación del proceso, dichas peticiones quedan sustraídas de trámite.

Mediante escrito solicita la terminacion del proceso por pago total de la obligacion S/N, por valor de \$8.090.315 obligacion No. 84860177425 y pagaré S/N por valor de \$7.162.500. Por otra parte, por el pago de las cuotas en mora de la obligacion No.30990063127, hasta la cuota del mes de abril de 2022.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.-DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** con sentencia, adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **DURLEY ORTIZ HURTADO**, por pago total de la obligación S/N, por valor de \$8.090.315 obligacion No. 84860177425 y pagaré S/N por valor de \$7.162.500, y al ponerse al día en las cuotas en mora de la obligacion No.30990063127, hasta la cuota del mes de abril de 2022.

2º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo respecto del bien inmueble objeto del gravamen, de propiedad del demandado **DURLEY ORTIZ HURTADO**, con C.C. No. 94.477.649, inmueble distinguido con matricula inmobiliaria Nro. **373-106652** registrado en la oficina de instrumentos Públicos de esta ciudad. **Comuníquese** al Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad,



Rad.76-111-40-03-001-2021-00046-00

informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio No. 297 del 22 de febrero del 2021.

3º.- ORDENASE el desglose del documento que sirvió como base de recaudo, pagaré No. No. 84860177425 a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

4º.- ORDENASE el desglose de los pagarés No.30990063127 que sirvió de base de recaudo ejecutivo, **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE**, con la constancia de que el proceso terminó por pago de las cuotas en mora al mes de abril de 2022.

5º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE ,

Alba. Mónica A. D.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 02 DE JUNIO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 082.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 109a15195f8ddd0e2bfe401a19bdb55b49344aba18a6fcf19698461af7791d02

Documento generado en 01/06/2022 06:53:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>